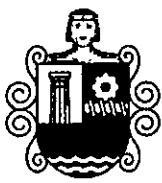


CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° SI-CD- 136- 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente convenio por **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.783.967, Secretario Jurídico encargado mediante Decreto N° 555 del 24 de mayo de 2024, de esta Entidad Territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 10 de noviembre de 2023, de una parte, quien para efectos de este convenio se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI** con NIT. 900.590.434 -8, con domicilio en el Municipio de Itagüí - Antioquia en la Carrera 49 No 50 A - 20, Piso 3, teléfono (604) 3737676, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co o darboleda@adeli.gov.co, representada legalmente por **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.022.033.321 de Abejorral - Antioquia, y quién en adelante se denominará **ADELI O ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Asociación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

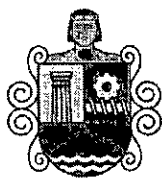
PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO COMO ESTRATEGIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI. **SEGUNDA. PLAZO:** SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del convenio y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** De conformidad con el objeto del convenio y las obligaciones adquiridas, el valor del presente convenio es de: CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 4.518.035.345) discriminados de la siguiente manera: 1) Aportes del Municipio: CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 4.518.035.345). 2) Aportes de ADELI: Aporte en especie consistente en el uso de su capacidad institucional, administrativa y operativa para la correcta y eficiente inversión de los recursos públicos y la realización de las actividades necesarias para la ejecución común del objeto del convenio. **CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente convenio correrá a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1023 de 29 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del convenio. **QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Itagüí realizará un único desembolso por el valor total de sus respectivos aportes económicos, que tendrá lugar con la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo. Por su parte, ADELI iniciará con sus respectivos aportes en especie, una vez se surta la suscripción del acta de inicio del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ADELI se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del convenio, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto que constituye su objeto. El número de la cuenta bancaria será reportado por ADELI en documento suscrito por la Entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria que respalde dicho documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso de los recursos que componen el valor del aporte del Municipio de Itagüí, será realizado a través de transferencia a la cuenta de ahorros aperturada y certificada por ADELI para



Alcaldía de Itagüí

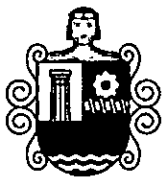
este propósito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta aperturada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, serán de propiedad del Municipio de Itagüí y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación del documento de cobro que corresponda, el cual debe estar avalado tanto por el supervisor del convenio adscrito al Municipio, como por el supervisor adscrito a ADELI. De la misma forma se procederá respecto al saldo que corresponda a recursos no ejecutados durante el plazo del convenio, si resulta procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de cambio del número de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, ADELI informará de tal situación a Municipio de Itagüí dentro de los diez (10) días calendario previos al pago programado, aportando un nuevo certificado expedido por la entidad financiera correspondiente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: DEL ASOCIADO AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ.** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio. Para tal fin, dispondrá del personal asistente competente y profesional idóneo en los casos en que sea requerido. 2. Realizar dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el presente convenio, el aporte económico y/o en especie que le corresponden. 3. Planear y ejecutar las actividades necesarias para la instalación del alumbrado público navideño como estrategia para la ejecución del proyecto "Instalación de iluminación ornamental". 4. Seleccionar conforme a su manual de contratación el (los) contratista(s) que lleve(n) a cabo la instalación del alumbrado público navideño como estrategia para la ejecución del proyecto "Instalación de iluminación ornamental", y todos los demás aliados, colaboradores, proveedores de bienes y prestadores de servicios que requiera para el cumplimiento integral y eficiente del objeto del convenio. 5. Aprobar conjuntamente con el Municipio el diseño para la instalación del alumbrado público navideño, de conformidad con las directrices, parámetros técnicos y estéticos, temática, identidad e imagen de ciudad establecidos por la entidad. 6. Apoyar al contratista seleccionado para la instalación del alumbrado público navideño, en la identificación y determinación de la viabilidad técnica de cada uno de los puntos específicos en los que serán ubicados los elementos decorativos. 7. Coordinar con el contratista seleccionado para la instalación del alumbrado público navideño, la adecuación de figuras, motivos, caminos o arcos de luces, entre otros, que permitan la interacción directa y segura de la ciudadanía con estos elementos decorativos. Esta lista es meramente enunciativa, razón por la cual, tanto ADELI como su contratista, podrán acordar la adecuación de otros diferentes que puedan servir con el mismo propósito. 8. Como asociado encargado de liderar la ejecución del proyecto, deberá presentar Informes periódicos en medio físico o digital en los que se relacionen las actividades ejecutadas y se incluyan las evidencias que den cuenta de su realización y seguimiento técnico, administrativo y financiero, de acuerdo, a las siguientes etapas: inicio, avance del 50% y ejecución total. 9. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo, los cuales se realizarán cuando el Municipio lo estime conveniente. 10. Informar oportunamente al Municipio y las partes interesadas, cualquier novedad, anomalía, dificultad, imprevisto, caso fortuito o fuerza mayor que se presente en desarrollo del Convenio Interadministrativo y puedan afectar su normal ejecución. 11. Promover en el área de influencia del proyecto prácticas para la protección y conservación del medio ambiente, el respeto a la diversidad y el pluralismo democrático, la garantía y reivindicación de los derechos humanos, los de las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial y la equidad de género. 12. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1918 de 2018, donde previa autorización, verificará de manera permanente que el personal que sea dispuesto en el marco del desarrollo de este convenio, no se encuentren declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores. 13. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 14. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 15. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 16. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir





con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **19.** Suscribir el acta de terminación del convenio. **20.** Suscribir el Acta de Liquidación del convenio conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **21.** Designar servidor (es) encargado (s) de ejercer la supervisión y la vigilancia del convenio conforme a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en los manuales adoptados por la Entidad al respecto. **22.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **23.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL ASOCIADO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio. **2.** Realizar dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el presente convenio, el aporte económico le corresponde. Para el efecto, adelantará por su propia cuenta y bajo su responsabilidad las gestiones presupuestales necesarias para efectuar la entrega efectiva de los recursos que lo componen. **3.** Gestionar ante las Empresas Públicas de Medellín la verificación de la disponibilidad y la capacidad de la red eléctrica de alumbrado público en los sitios probables de instalación de los elementos decorativos alusivos a la navidad. **4.** Aprobar conjuntamente con el ADELI el diseño para la instalación del alumbrado público navideño. **5.** Proporcionar la información requerida para el cumplimiento oportuno e integral de las obligaciones adquiridas con la celebración del convenio. **6.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **7.** Informar cualquier necesidad o reclamación al asociado por escrito. **8.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II en lo que le corresponda. **9.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta su liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Convenio Interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, y los riesgos analizados en el numeral anterior, el esquema de resultados, y que se realizará seguimiento directo mediante la supervisión al convenio, la Entidad prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el asociado ADELI exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Itagüí como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente convenio interadministrativo, con los amparos que apliquen de conformidad con su objeto y cuantía tales como: Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Calidad del servicio, Calidad y estabilidad de la obra, Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo, Devolución del Pago Anticipado, Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás que considere de conformidad con las características específicas de cada contrato que suscriba. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la

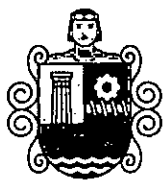




Alcaldía de Itagüí

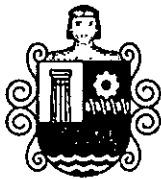
cual debe ser suscrita por el municipio y el asociado. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden la ejecución, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente convenio interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de jurídica de las partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra el municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el Municipio podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al asociado, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del convenio, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente convenio. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio, a través del Secretario (a) de Infraestructura, o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que el ASOCIADO haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el convenio y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al asociado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del convenio alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del convenio con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del convenio. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del convenio a la





fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El asociado deberá acreditar para la celebración del convenio, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del convenio acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El asociado para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte del municipio, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del asociado, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización escrita de la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. PAZ Y SALVOS:** El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este convenio. **VIGÉSIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El ASOCIADO deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente convenio, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaria Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL ASOCIADO:** El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el asociado se considera para efectos de este convenio como independiente, razón por la cual el municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del asociado. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El asociado y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el convenio, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del asociado. b- El asociado no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del convenio no podrá exigir al asociado el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El asociado no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad asociada para el cumplimiento de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza del convenio se requiera. e- El asociado no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del convenio no podrá exigirle. f- El asociado solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El asociado no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad asociada. h- El asociado no está sometido al poder disciplinario de la entidad asociada. i- La entidad asociada no facilitará sitio o espacio físico para que el asociado lleve a cabo sus actividades, corresponde al asociado dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El asociado deberá garantizar que los programas informáticos (software) instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo





Alcaldía de Itagüí

licenciamiento vigente, en caso de aplicar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio: El Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente convenio, el ASOCIADO acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El asociado se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONVENIO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD	JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO - SECRETARIO JURIDICO (E) ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL ASOCIADO	DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA - REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	LORENA MEJÍA HENAO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURIDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ - CONTRATISTA SECRETARÍA JURIDICA OPERADOR ORIENTAR DFE S.A.S.	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

